

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
(Rad. 170013110001-2019-00026-00)

Se incorpora al expediente para conocimiento de los interesados y los fines a que haya lugar, la respuesta al requerimiento realizado mediante proveído del 10 de noviembre de 2020, a las señoras MARÍA GUIOMAR ESCOBAR DE JARAMILLO y MARCELA JARAMILLO ESCOBAR, progenitora y hermana del difunto MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR. De igual forma, se pone en conocimiento el pronunciamiento hecho por la contadora JULIANA MONTES ÁNGEL en la providencia citada con antelación.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la menor M.J.M., mediante memorial allegado el 22 de enero de la presente anualidad, por ser procedente, se autoriza el pago de las cuotas alimentarias fijadas en favor de la heredera determinada del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2'633.409), con cargo a los dineros pertenecientes a la sucesión y que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros con que cuenta el Despacho en el Banco Agrario de Colombia.

Expídanse los títulos respectivos a nombre de la señora ANA MARTÍNEZ MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.341.565, progenitora y representante legal de la niña M.J.M.

Adicional a lo anterior, se autoriza el pago de las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la notificación de la presente providencia, mismas que serán entregadas a la señora MARTÍNEZ MEJÍA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV